



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

RESOLUCIÓN I.M. N° 167 /2024

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VIAS DE LA EXCEPCION PARA "REPARACION DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 5582 SAN AGUSTIN", SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC), PLANOS Y COMPUTOS METRICOS Y SE OTORGA EL PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. -----

San Antonio, 11 de abril de 2024

VISTO: el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 10 de abril del 2024 suscrito por su titular y. -----

CONSIDERANDO: Que por medio del documento mencionado la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó cuanto sigue "... a los efectos de: 1- Elevar a consideración, el Dictamen UOC, que acredita el supuesto de excepción para el llamado CONTRATACION POR VIAS DE LA EXCEPCION REPARACION DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 5582 SAN AGUSTIN, 2- Solicitar autorización del llamado... 3- Solicitar aprobación del PBC correspondiente al llamado..." -----

Que, el art 40 de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) *Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:* c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.*-----

Que, el decreto N° 9823/2023 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»* prescribe en la sección 3 Excepciones a la Licitacion en su Artículo 34 cuanto sigue: "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*" -----

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

ARTICULO 1° VALIDAR el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, que acredita el supuesto de excepción por urgencia impostergable, por consiguiente, autorizar el inicio del LLAMADO A CONTRATACION POR VIAS DE LA EXCEPCION "REPARACION DE 2 AULAS



Abog. Gerardo Gavoso Jorge
Secretario General



Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal



EN LA ESCUELA BASICA N° 5582 SAN AGUSTIN"; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-----

ARTICULO 2° APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), LOS PLANOS Y COMPUTOS METRICOS, que serán utilizados para el llamado a CONTRATACION POR VIAS DE LA EXCEPCION "REPARACION DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 5582 SAN AGUSTIN"; por los argumentos señalados precedentemente. -----

ARTICULO 3° OTORGAR EL PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE para la ejecución de las obras objeto del procedimiento de contratación, y **DISPONER** que las ofertas sean recibidas en la fecha y horario establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado a contratación.-----

ARTICULO 4° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a través de Adenda, en los casos que resultaren necesarios.-----

ARTICULO 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abog. Gerardo Gavaso Jorge
Secretario General



Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal